

25

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ NORTE
RESOLUCIÓN No. DRPN-IA-A-018- 2023
10 de abril de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“AMPLIACIÓN DE LA VIALIDAD DEL PROYECTO LÍNEA 1 DEL METRO DE PANAMA”**, cuyo Promotor es el **“METRO DE PANAMA, S.A.”**.

El suscrito Director Regional de Panamá Norte, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad **METRO DE PANAMA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, en el folio Mercantil No. 155590028 Asiento Electrónico No. 1 representada legalmente por el Ingeniero **HECTOR ORTEGA S.** se propone realizar el proyecto denominado **“AMPLIACIÓN DE LA VIALIDAD DEL PROYECTO LÍNEA 1 DEL METRO DE PANAMA”**, distrito y provincia de Panamá”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 09 de marzo de 2023, el Ing. **HECTOR ORTEGA S.** con número de documento de identidad personal N°. **8-473-1000** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado **“AMPLIACIÓN DE LA VIALIDAD DEL PROYECTO LÍNEA 1 DEL METRO DE PANAMA”**, ubicado en el corregimiento de **Ernesto Córdoba Campos**, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de **Licda., Yiseth Aparicio y Licda. Evelyn Pineda** personas natural debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-017-2011**, y **IRC-101-2021**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos y se admite a través del **PROVEIDO 027-0504-2023**, del 05 de abril de 2023, (visible en la foja 61 del expediente administrativo).

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto **“AMPLIACIÓN DE LA VIALIDAD DEL PROYECTO LÍNEA 1 DEL METRO DE PANAMA”**, el **METRO DE PANAMA, S.A.**, el proyecto se denomina Ampliación de la Vialidad del proyecto Línea 1 del Metro de Panamá. El Proyecto **AMPLIACIÓN DE LA VIALIDAD** se genera como una necesidad de complementar el Proyecto **“Extensión de la Línea 1 del Metro de Panamá Hasta Villa Zaíta”**. Esto consiste en la continuación de la ampliación de la vía Transístmica con la construcción de dos (2) retornos en U; ubicados en el tramo 4B o extensión del tramo 4 (PK 18+000). La modificación ha generado que la geometría vial de la ampliación de la vía Transístmica incluya lo siguiente:

Que los tramos 3A, 3B y 4: Se ha generado la reorganización e incorporación de carriles nuevos, ampliación de la calzada hacia el Este del proyecto; generando una mayor ocupación en el sentido de la avenida, conexión y empalme de las rampas de acceso a comercios y residencia empalme con calles transversales que interceptan a la avenida Transístmica debido a la nueva geometría en cumplimiento de la normativa existente, verificación y rediseños de las reubicaciones de servicios públicos del diseño original aprobado; el cual incluye reubicación de medidores, verificación de los puntos de descarga pluviales los cuales con llevaron desplazamientos por la nueva vialidad, reubicación de los vigaductos de telecomunicaciones y electricidad a la nueva franja de infraestructura del urbanismo, para ajustarse a la nueva rasante modificada debido al geometría vial, drenaje pluvial para la calzada en el lado este de la avenida, totalizando una longitud de 1,670 metros.

Que el tramo 4B: Conforme a modificaciones de diseño con respecto al Proyecto Principal, se requiere la extensión de la avenida en aproximadamente 330 m de longitud adicional hacia el norte del Proyecto, ocasionando un aumento del área de ocupación en esta zona, para lo cual se verificó la ubicación de estos últimos retornos, dado que en esta área no se contaba con catastro.

REVISADO

Licda. Lisbeth Carreiro Abrego

Asesoría Legal - MiAmbiente

Que el área constructiva se estima en 22,519.51 m² para el proyecto. Cabe mencionar que la nueva extensión no modifica la construcción del viaducto del sistema ferroviario de MPSA ya incluido dentro del Estudio de Impacto ambiental del proyecto Principal.

Que la finca se ubica en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá y sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Coordenadas de ubicación del proyecto

TRAMO 3A, 3B Y 4		
Punto	Este (m)	Norte (m)
1	661844.6435	1004216.106
2	661848.5397	1004198.425
3	661847.147	1004187.085
4	661866.3865	1004126.253
5	661894.5269	1004068.512
6	661910.7822	1004042.461
7	661914.2426	1004042.259
8	661916.7231	1004037.251
9	661926.0852	1004041.778
10	661950.576	1003991.302
11	661935.3275	1003983.827
12	661962.0917	1003931.265
13	661964.3151	1003921.888
14	661981.5354	1003885.727
15	662013.2233	1003829.152
16	662016.7973	1003812.422
17	662029.259	1003787.257
18	662049.8823	1003766.034
19	662050.5511	1003751.209
20	662054.3901	1003742.248
21	662063.3857	1003720.611
22	662065.7354	1003721.724
23	662073.6119	1003705.08
24	662071.2659	1003703.969
25	662079.4279	1003686.733
26	662081.6971	1003684.649
27	662084.6299	1003676.991
28	662148.7721	1003549.54
29	662148.7721	1003549.54
30	662196.4589	1003464.709
31	662202.9219	1003449.23
32	662211.8992	1003413.981
33	662219.2809	1003389.816
34	662136.043	1003556.251
35	662026.071	1003779.589
36	661929.977	1003981.204
37	661905.7853	1004031.961
38	661880.437	1004085.144
39	661862.1398	1004124.827
40	661846.157	1004174.437
41	661843.53	1004185.607
42	661843.3762	1004186.201
43	661840.3597	1004218.236

REVISADO

Lidia. Lisbeth Carreiro Abrego
Asesoria Legal - MiAmbiente 

COORDENADAS DEL TRAMO 4B		
Punto	Este (m)	Norte (m)
1	661788.339	1004410.923
2	661783.4052	1004410.947
3	661783.2918	1004417.009
4	661777.9363	1004442.126
5	661775.6488	1004452.016
6	661771.5589	1004468.675
7	661752.9334	1004515.123
8	661737.5994	1004586.439
9	661720.5052	1004608.056
10	661737.4327	1004622.528
11	661733.7913	1004627.161
12	661731.9715	1004629.363
13	661730.1297	1004631.494
14	661726.0964	1004635.934
15	661724.1372	1004637.976
16	661721.9027	1004640.221
17	661719.9247	1004642.138
18	661717.6961	1004644.221
19	661713.3244	1004648.09
20	661705.2252	1004654.644
21	661708.5634	1004659.216
22	661713.125	1004655.969
23	661717.6314	1004652.646
24	661722.0359	1004649.268
25	661726.7789	1004645.453
26	661730.1907	1004642.585
27	661735.5043	1004637.905
28	661739.6836	1004634.035
29	661742.1719	1004631.642
30	661743.8671	1004629.965
31	661748.4504	1004637.531
32	661755.1638	1004644.343
33	661758.5406	1004640.89
34	661759.7438	1004639.66
35	661765.8983	1004632.482
36	661773.2238	1004623.792
37	661773.2238	1004623.792
38	661794.9239	1004594.233
39	661810.0424	1004563.725
40	661817.0823	1004546.627
41	661820.5373	1004537.741
42	661823.9445	1004538.872
43	661825.0391	1004535.481
44	661821.7273	1004534.442
45	661829.3679	1004509.116
46	661832.8194	1004491.378
47	661834.3714	1004472.862
48	661834.4494	1004451.356
49	661834.4661	1004363.683
50	661801.3827	1004364.511

51	661801.5402	1004406.097
52	661801.2552	1004419.064
53	661801.0849	1004425.435
54	661800.41	1004450.739
55	661798.8494	1004470.403
56	661796.3944	1004487.94
57	661792.9229	1004487.756
58	661787.8913	1004485.058
59	661784.4435	1004481.436
60	661781.627	1004476.38
61	661781.2734	1004472.443
62	661781.7504	1004465.491
63	661783.5794	1004460.409
64	661785.9203	1004456.04
65	661788.7394	1004453.778
66	661789.1777	1004437.612
67	661788.4535	1004412.612

Que mediante **correo electrónico del día 13 de marzo de 2023**, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Norte, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver **Foja 47 del expediente administrativo correspondiente**).

Que mediante **VERIFICACIÓN DE COORDENADOS**, recibidas 20 de marzo de 2023, la Dirección de Evaluación de Estudio de Impacto ambiental, realiza la verificación de las coordenadas del proyecto indicando que se generaron dos (2) polígono (**Tramos 3A, 3B y 4”** (**7,686.75 m²**) y “**Tramo B**” (**1 ha +4,824.23m²**), el mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que de acuerdo con la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012 el polígono se ubica 100% en la categoría de “**Infraestructura**” y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **VI-** (No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bloques y tierra de reservas.) (ver **fojas 52 y 53 del expediente administrativo**).

Que mediante Nota **DRPN-NE-DIREC-131-2023**, fechada el 13 de marzo de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Norte, se extiende formal invitación a **Inspección Técnica a la Unidad Ambiental del Ministerio de Salud (MINSA)**. (ver **foja 50 del expediente administrativo correspondiente**).

Que mediante Informe Técnico de Inspección de Campo **DRPN-SEEIA-020-0604-2023**, realizada el 15 de marzo de 2023, y se elaboró el informe el 6 de abril de 2023, Se verificó en campo, que la vegetación no existe y se encuentra colindante con la concesión de materiales y además en el área central del polígono se ve intervenido de actividades similares, además se realizarán otras actividades como: la modificación al Proyecto vial ha sido extendida luego de nuevos elementos de urbanismos para la extensión de la geometría vial, movimientos de tierra, pavimentación, aceras y veredas, iluminación vial, señalización vial, nuevas obras de drenaje longitudinal que incluye el drenaje de los dos retornos internos y drenaje de las calzadas y la incorporación de una nueva obra de drenaje transversal a la altura de Tubotec.. (Ver **foja de la 61 a la 66 del expediente administrativo correspondiente**).

Que mediante Nota N° **106/DR/RSPN**, recibida el día 3 de abril de 2023, de la Dirección Regional de Salud de Panamá Norte, por parte de la Unidad de Saneamiento Ambiental, se detallan que los promotores utilizaran baños portátiles para sus trabajadores y en efecto mencionaron que colocaran uno (1) por cada 15 trabajadores, la empresa encargada de este servicio tendrá la responsabilidad de realizar el mantenimiento periódico y eliminar las letrinas al finalizar el proyecto. (Ver **foja de la 54 a la 57 del expediente administrativo correspondiente**).

REVISADO

Licda. Lisbeth Carreiro Abrego
Asesoría Legal - MiAmbiente

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: **“AMPLIACIÓN DE LA VIALIDAD DEL PROYECTO LÍNEA 1 DEL METRO DE PANAMA”**, cuyo promotor es **“METRO DE PANAMA, S A.”**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado” **AMPLIACIÓN DE LA VIALIDAD DEL PROYECTO LÍNEA 1 DEL METRO DE PANAMA**, cuya Promotor es **METRO DE PANAMA**”, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe de Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto **“AMPLIACIÓN DE LA VIALIDAD DEL PROYECTO LÍNEA 1 DEL METRO DE PANAMÁ”** y antes de iniciar su ejecución, un letrero en lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato al **INAC**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción, y una (1) vez al año durante la etapa de operación por un periodo de dos (2) años a la Dirección Regional de Panamá Norte, un (1) informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, información aclaratoria, informe Técnico de Evaluación y la Resolución; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: **“AMPLIACIÓN DE LA VIALIDAD DEL PROYECTO LÍNEA 1 DEL METRO DE PANAMA”**, cuyo promotor es **“METRO DE PANAMA, S A.”**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“AMPLIACIÓN DE LA VIALIDAD DEL PROYECTO LÍNEA 1 DEL METRO DE PANAMA”**, cuya Promotor es **METRO DE PANAMA**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe de Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto **“AMPLIACIÓN DE LA VIALIDAD DEL PROYECTO LÍNEA 1 DEL METRO DE PANAMÁ”** y antes de iniciar su ejecución, un letrero en lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato al **INAC**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción, y una (1) vez al año durante la etapa de operación por un periodo de dos (2) años a la Dirección Regional de Panamá Norte, un (1) informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, información aclaratoria, informe Técnico de Evaluación y la Resolución; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d. Presentar la memoria técnica de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, a la Dirección Regional de Salud de Panamá Norte, contemplando los proyectos que se conectarán a la misma, para conocer la capacidad y así evitar futuros problemas que puedan provocar contaminación al ambiente, deteriorando la salud pública.

REVISADO

Licda. Lisbeth Carreiro Abrego
Asesoría Legal - MiAmbiente 

- e. Cumplir con las normas que regulan la disposición final de los desechos sólidos peligrosos.
- f. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto, para conciliar con las partes actuando de buena fe e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
- g. De requerirse la extracción de agua de una fuente hídrica para el cumplimiento de las medidas de mitigación, solicitar el permiso de uso de agua de la institución competente durante el período en el que se desarrolle el proyecto.
- h. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002**, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- i. Cumplir con la **Ley 6 del 11 de enero de 2007**, que dicta normas sobre el manejo de residuos sólidos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- j. Realizar monitoreo y presentar análisis de calidad de **AIRE y RUIDO** ambiental cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y presentar los resultados en los informes de seguimiento a la Dirección Regional de Panamá Norte.
- k. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- l. Construir drenajes pluviales con capacidad suficiente para la recolección, conducción y evacuación de las aguas pluviales.
- m. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- n. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo respecta a la población afectada con el desarrollo.
- o. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del **Departamento de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas (MOP)**, (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos), antes de iniciar la obra, para la construcción de calles internas, obras de drenajes pluvial, etc.
- p. Responsabilizar al **PROMOTOR** del Proyecto y la empresa contratista encargada de la construcción en campo de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos, insumos.
- q. Hacer las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del estado y terceros.
- r. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal y como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas.
- s. Mantener la calidad y el flujo de los cuerpos de agua que se encuentran en el área de influencia del proyecto.
- t. Cumplir en tal caso haya si el proyecto genere afectaciones a la salud de las personas antes, durante y después de la construcción del proyecto, el promotor tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

- u. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al “METRO DE PANAMA”, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto “AMPLIACIÓN DE LA VIALIDAD DEL PROYECTO LÍNEA 1 DEL METRO DE PANAMA”, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

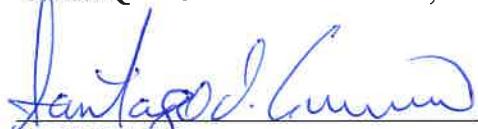
Artículo 8. ADVERTIR que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **EL PROMOTOR** podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días, del mes de abril, del año dos mil veintitrés (2023)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



SANTIAGO O. GUERRERO P.
Director Regional de Panamá Norte

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
GLADYS HAYDEE VILLARREAL MADRID
MOTER EN C. AMBIENTALES
C. ENF. M. REC. NAT.
IDENTIFICACIÓN: 5,267-05-M10 *


ING. GLADYS VILLARREAL
Jefa de la Sección de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.


MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE
Hoy, 14, de abril de 2023 siendo las 10:45
de la mañana, notifiqué personalmente al
Ar. Juan Jesus Cedeno de la presente resolución.


NOTIFICADO
CÉDULA 7-107-688

NOTIFICADOR Por: P. M.
CÉDULA

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: “ AMPLIACIÓN DE LA VIALIDAD DEL PROYECTO LÍNEA 1 DEL METRO DE PANAMA ”**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: “METRO DE PANAMA, S.A.”**

Cuarto Plano: **ÁREA/ALINEAMIENTO: Dos polígonos “ Tramos 3A , 3B y 4 ” (7,686.75 m²) y Tramo 4B (1 Ha + 4,824.23 m²)**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. DRPN-IA-A-018-2023 DEL DIEZ (10) DE ABRIL DE 2023.**

Recibido por:

Juan Cedeño

Nombre y apellidos

(en letra de molde)



Firma

7-107-699

14/4/2023

Cédula

Fecha

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Juan Jesus
Cedeño

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 26-ENE-1970
LUGAR DE NACIMIENTO: LOS SANTOS, LAS TABLAS
SEXO: M DÓNANTE
EXPEDIDA: 31-ENE-2022



7-107-699

